



MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE PAGO N° 1, QUE INDICA.

**ALGARROBO, 04.04.2011.-
DECRETO N° 850.-**

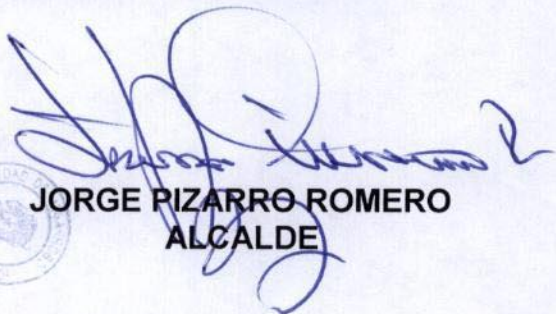
VISTOS:

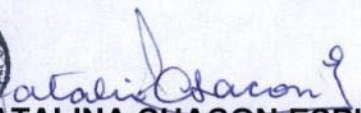
1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.A. N° 1.444 de fecha 10.06.2009; Asume Alcaldía.
3. Acuerdo N° 76, Acta N° 36 de Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de 13.12.2010 y D.A. N° 2.618 del 15.12.2010, que aprueban Presupuesto Municipal para el año 2011.
4. Ley 3.063 de Rentas Municipales
5. D.A. N° 2285, de fecha 02.11.2010, Unifica, Modificación Ordenanza Derechos Municipal por Concesiones, Permisos, Servicios y otros no considerados en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
6. Solicitud presentada por la Sra. Luz María Cisterna Tapia, para la realización de convenio.

DECRETO:

1. Celébrese un convenio de pago con la Sra. **Luz María Cisterna Tapia**, Rut: **reservado**, **reservado**, quién adeuda por conceptos de derechos municipales impagos incluidos intereses y reajustes consolidadas al 04 /04 /2011, la suma de \$ 540.410-, (quinientos cuarenta mil cuatrocientos diez pesos), cancelando un valor inicial de \$ 107.782 (ciento siete mil setecientos ochenta y dos pesos).
2. La deuda será pagada en su equivalente en moneda de curso legal en ocho cuotas mensuales: siete cuotas de \$ 53.890, y una cuota de \$ 55.398, desde el 01 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.
3. El monto de las cuotas fijadas considera los respectivos reajustes e intereses contemplados en los artículos 53 y 54 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-


**JORGE PIZARRO ROMERO
ALCALDE**


**CATALINA CHACÓN ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL**

JLPR/CCHE/RCV/SCO/grp.

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Dirección Jurídica
- unidad de Control
- Archivo






**I. Municipalidad de Algarrobo
Departamento de Patentes y Rentas**

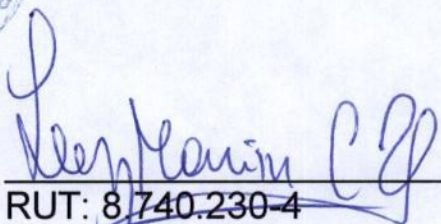
Solicita Celebración de Convenio de Pago


**Señor
Jorge Pizarro Romero
Alcalde I. Municipalidad de Algarrobo
Presente**

Luz María Cisterna Tapia, **RUT N° 8.740.230-4**, domiciliada en Los Pelicanos N° 2462, Albatros, Comuna de Algarrobo, solicita a Ud., que me permita celebrar un convenio de pago respecto a derechos municipales que actualmente adeudo a la I. Municipalidad de Algarrobo. Una vez, autorizado a celebrar dicho contrato, pagaré parte de ello al contado y el saldo en cuotas que pido se fijen para ese efecto.

Saludo atentamente a Ud. y le agradezco, desde ya, tenga a bien disponer la suscripción del convenio de pago solicitado.

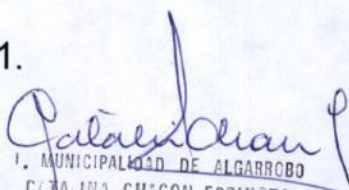



RUT: ~~8.740.230-4~~



Algarrobo, 04 de Abril de 2011.




I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
CATALINA CHACON ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



CONVENIO DE PAGO

En Algarrobo, a 04 de abril del año de dos mil once, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, representada legalmente por **JORGE PIZARRO ROMERO**, viudo, empleado público, cedula nacional de identidad numero cuatro millones trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres guión nueve, en adelante también e indistintamente "El Acreedor" por una parte y, por la otra parte, don(a) Luz María Cisterna Tapia, Chileno, Rut: 8.740.230-4 de profesión Dueña de Casa, domiciliada en Los Pelicanos 2462, en adelante "El Deudor", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con la referidas cédulas y exponen:

PRIMERO: Don(a) Luz María Cisterna Tapia, reconoce adeudar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo la suma de \$540.410, (quinientos cuarenta mil cuatrocientos diez pesos), monto correspondientes a deuda originada por no pago de patentes comerciales Rol N° 50018.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, El Deudor, se obliga a pagar la deuda reconocida precedentemente, pagando un valor inicial de \$ 107.782 y N° 08 cuotas mensuales, siete de ellas de \$53.890, y una de \$ 55.398, a contar del 30 de mayo de 2011.

- 01° cuota de \$ 53.890 al 30.05.2011
- 02° cuota de \$ 53.890 al 30.06.2011
- 03° cuota de \$ 53.890 al 30.07.2011
- 04° cuota de \$ 53.890 al 30.08.2011
- 05° cuota de \$ 53.890 al 30.09.2011
- 06° cuota de \$ 53.890 al 30.10.2011
- 07° cuota de \$ 53.890 al 30.11.2011
- 08° cuota de \$ 55.398 al 30.12.2011

TERCERO: El deudor podrá prepagar la deuda materia del presente convenio, en cuyo caso la Municipalidad se verá obligada a rebajar los intereses que correspondan de conformidad al monto y fecha del prepago, y según lo establecido en la Ley dieciocho mil diez y el capital adeudado.

CUARTO: Interés penal. En caso de mora o simple retardo en el pago de la deuda en el presente convenio de pago, se capitalizarán los intereses vencidos en conformidad al artículo noveno de la Ley dieciocho mil diez y el capital adeudado, debidamente reajustado, o el saldo insoluto a que este se hubiere reducido, más los intereses capitalizados desvendarán un interés penal igual al interés máximo convencional permitido por la Ley vigente a la fecha de la mora o simple retardo, para operaciones reajustables. El interés personal así calculado correrá desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de lo adeudado y sin perjuicio de los derechos del acreedor. En el evento que alguno de los días de pago fuere inhábil, el pago se deberá verificar al día hábil inmediatamente siguiente.



I. Municipalidad de Algarrobo
Departamento de Patentes y Rentas

QUINTO: En conformidad al artículo 58 de la Ley 3.063 sobre Rentas Municipales. **A)** La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado. **B)** Del mismo modo podrá el Alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que le fueren impuestas en conformidad a la ley. **C)** La violación de la clausura decretada por el Alcalde será sancionada con una multa de hasta el equivalente a cinco Unidades Tributarias mensuales, cada vez que sea abierto el local o ejerciendo el giro.

SEXTO: Exigibilidad anticipada.- Asimismo, en caso de mora o simple retardo en el pago de la deuda, el acreedor podrá, a su arbitrio, hacer exigible el pago de la deuda, considerando la obligación como del plazo vencido.- **Del pago de la deuda.-** El pago de la deuda se efectuará en el domicilio del acreedor, esto es en la Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. Se deja establecido que corresponderá al deudor acreditar el pago de la deuda, en caso de cobro judicial.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna Algarrobo y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia. **Personerías:** La personería de don Jorge Pizarro Romero para representar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, consta en el Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del diez de junio del dos mil nueve. En comprobante y previa lectura firman:-

El deudor

Nombre : Luz María Cisterna Tapia

Rut : 8.740.230-4

Domicilio : Los Pelicanos N° 2462, Albatros.



El Acreedor:

JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
CATALINA CHACÓN ESPINOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FISCALÍA



LISTADO DE CONVENIOS
 Desde :01/04/2011 Hasta :30/04/2011

Convenio	Fecha	Rut	Nombre		Rol Patente	Periodo	Deuda	Abono	Cuotas				
			Cuota	Vencimiento	Monto	Fecha Pago	IPC	Multa	Total				
1	04/04/2011	008740230-4	LUZ MARINA CISTERNA TAPIA		50018		540,410	107,782	0				
			0	04/04/2011		107,782				04/04/2011		107,782	
			1	30/05/2011		53,890				01/06/2011	0	0	53,890
			2	30/06/2011		53,890							
			3	30/07/2011		53,890							
			4	30/08/2011		53,890							
			5	30/09/2011		53,890							
			6	30/10/2011		53,890							
			7	30/11/2011		53,890							
			8	30/12/2011		55,398							
4	04/04/2011	007117114-0	EVA JIMENA ARANDA BERROETA		200118		172,160	34,207	0				
			0	04/04/2011		34,207							
			2	30/05/2011		45,609				03/04/2011			
			3	30/06/2011		45,609				16/05/2011	1,097	560	45,609
			4	30/07/2011		46,735							
5	19/04/2011	013333716-4	MARIA FERNANDA VIDAL MARIN		200215		295,979	44,176	0				
			0	19/04/2011		44,176							
			2	30/05/2011		16,689							
			3	30/06/2011		16,689							
			4	30/07/2011		16,689							
			5	30/08/2011		16,689							
			6	30/09/2011		16,689							
			7	30/10/2011		16,689							
			8	30/11/2011		16,689							
			9	30/12/2011		16,689							
			10	30/01/2012		16,689							
			11	28/02/2012		16,689							
			12	30/03/2012		16,689							
			13	30/04/2012		16,689							
			14	30/05/2012		16,689							
			15	30/06/2012		16,689							
			16	30/07/2012		18,157							
6	27/04/2011	005031282-8	LUIS ORDENES RIVAS		200315		126,251	25,112	0				
			0	27/04/2011		25,112				06/04/2011			25,112
			2	30/05/2011		12,556				19/05/2011	217	2,082	12,556
			3	30/06/2011		12,556				28/06/2011	217	2,082	12,556
			4	30/07/2011		12,556							
			5	30/08/2011		12,556							
			6	30/09/2011		12,556							
			7	30/10/2011		12,556							
			8	30/11/2011		12,556							
			9	30/12/2011		13,247							
7	27/04/2011	007793180-5	VICTOR MARIO PENA PENA		200160		225,841	44,943	2				
			0	27/04/2011		44,943				27/04/2011			44,943
			1	27/05/2011		90,449				01/06/2011			90,449
			2	27/06/2011		90,449				29/06/2011	1,976	3,403	90,449
8	04/04/2011	009823549-3	HEBERT MARTINEZ SEPULVEDA		50013		268,475	40,010	15				
			0	04/04/2011		40,010							
			1	04/05/2011		15,231				31/05/2011	352	337	15,231
			2	03/06/2011		15,231							
			3	04/07/2011		15,231							
			4	02/08/2011		15,231							
			5	01/09/2011		15,231							
			6	03/10/2011		15,231							
			7	31/10/2011		15,231							
			8	30/11/2011		15,231							
			9	30/12/2011		15,231							
			10	30/01/2012		15,231							
			11	28/02/2012		15,231							
			12	29/03/2012		15,231							
			13	30/04/2012		15,231							
			14	28/05/2012		15,231							
15	27/06/2012	15,231											
9	27/04/2011	009865449-6	PATRICIA DEL ROSARIO FICA PELCHERON		200366		299,047	44,676	6				
			0	27/04/2011		44,676							
			1	27/05/2011		42,395				01/06/2011	1,448	2,286	43,082
2	27/06/2011	42,395											